

FISCALIZADORES EN LA PUERTA

BOLETÍN INFORMATIVO

¿RECIBISTE UN ACTA DE FISCALIZACIÓN?

El acta inicia el proceso sancionador, pero muchas resoluciones pueden anularse por errores legales o abusos de procedimiento (según la Ley N° 27444).

El tiempo corre: Solo tienes 5 días hábiles desde la visita para presentar tus descargos técnicos y evitar la sanción o clausura definitiva.

LO QUE SÍ Y NO PUEDEN EXIGIRTE

Ante una inspección municipal inopinada, conocer tus derechos es clave para no ceder ante abusos ni entorpecer el proceso, evitando así multas graves o clausuras indebidas.



3 REGLAS DE ORO DURANTE LA VISITA

1. Exige credencial y orden: El inspector debe mostrar su identificación oficial y la orden municipal.
2. Graba todo: Tienes derecho a acompañar la visita y tomar fotos, videos o audios como respaldo.
3. Firma con observaciones: Si discrepas, nunca te niegues a firmar; anota tus quejas en el casillero de "Observaciones".

¿QUÉ ESTÁ PERMITIDO Y QUÉ NO?



Pedir: Licencia, Defensa Civil (ITSE), Fumigación y Libro de Reclamaciones.



Revisar: Aforo, extintores, señalización y rutas de evacuación.



Recorrer: Zonas operativas y de atención al público.



Pedir: Contabilidad, finanzas o contratos laborales.



Cobrar: Multas o dinero en efectivo al instante.



Clausurar: Sin justificación técnica en el acta.